

" 2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL EXODO JUJERO "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO-ACUERDO N° 767 -H-
SANSALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2012

VISTO:

La política de contención del gasto público fijada por Decreto-Acuerdo N° 606-H-2012;

Las facultades conferidas por la Ley N° 4958 "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy" tanto a los Órganos Rectores como al Coordinador de los mismos;

La necesidad de preservar los recursos provinciales para la atención de los gastos indispensables y prioritarios destinados a la población y al cumplimiento de los fines específicos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente fijar pautas que permitan concretar las acciones previstas para la contención del gasto, su seguimiento y control;

Que, es necesario implementar, posibilitar, favorecer y agilizar mecanismos que coadyuven a tal fin;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137 inciso 21 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese que el Ministerio de Hacienda, a través de los Organos Rectores de los Sistemas de la Administración Financiera, dispondrá las medidas necesarias para que, a partir de la ejecución correspondiente al mes de julio del corriente año, el gasto en concepto de Viáticos y Movilidad; se refleje en una Partida Presupuestaria específica.

Artículo 2º: Dispónese que la Partida Presupuestaria prevista en el artículo 1º para cada una de las Unidades dependientes de la Administración Pública Provincial, no podrá superar el monto ejecutado en el Ejercicio 2011, deducida la ejecución por dicho concepto acumulada al mes de junio de 2012.

" 2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL EXODO JUJEÑO "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO-ACUERDO N° 767 -H-


Artículo 3°: Las disposiciones del presente decreto-acuerdo serán de aplicación a todo el Sector Público Provincial en los términos del artículo 8 de la Ley N° 4958.

Artículo 4°: Déjase sin efecto el Decreto-Acuerdo N° 779-E-00 y el artículo 2° del Decreto-Acuerdo N° 3793-H-01.

Artículo 5°: Facítase al Ministerio de Hacienda a dictar las normas interpretativas, reglamentarias y complementarias que fueren menester para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

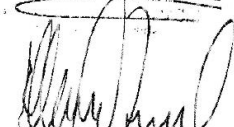
Artículo 6°: Por Secretaría General de la Gobernación remítase copia certificada del presente a las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo, las que deberán comunicar el mismo a las reparticiones de su dependencia.

Artículo 7°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda.


CEN. ARMANDO RUBEN BERRUZO
MINISTRO JEFE DE GABINETE





DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR


GABRIEL ESTEBAN FROMAROVSKY
MINISTRO DE PRODUCCION


DR. JUAN FRANCISCO DE ROOS
Ministro Interior del Gobierno y Justicia


DR. FERNANDO JOSE FERRAS
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS


DR. VICTOR ALBERTO URRUTU
MINISTRO DE SALUD


DR. FACUNDO FIGUEROA CABALLERO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL


LIC. RODOLFO ALEJANDRO TOSCHI
MINISTRO DE EDUCACION


Ing. LUIS HORACIO COSENTINI
MINISTRO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

